



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE
LA PRESTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE
MUSICA “MARIANO DE LAS HERAS” DEL AYUNTAMIENTO DE
VALLADOLID.**

EXPEDIENTE SE 11/2016

A. OBJETO Y PRESTACIONES DEL CONTRATO.

A.1.-OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de las actividades de la Escuela Municipal de Música “Mariano de las Heras” del Ayuntamiento de Valladolid, tanto la gestión administrativa como la formativa.

La Escuela Municipal de Música “Mariano de las Heras” es un recurso formativo y socioeducativo, que proporciona formación no reglada, acceso al conocimiento, la apreciación musical y la práctica instrumental o coral a la ciudadanía de Valladolid desde la infancia y sin límite de edad. Se encuentra regulada en su Reglamento Regulator (BOP 13 de septiembre de 2012) y el Plan Formativo para el curso 2016/17 que figura como ANEXOS I y II del presente pliego

Se trata de un contrato administrativo especial del Art. 19.1.b) del TRLCSP.

CPV: 80000000-4 Tipología: Servicios de Enseñanza y Formación.

A.2.-PRESTACIONES DEL CONTRATO

Corresponderán al contratista adjudicatario las siguientes prestaciones objeto del contrato:

2.1.- FORMACIÓN ORDINARIA.- El ámbito formativo de la Escuela de música será, de conformidad con el Reglamento regulador y el proyecto formativo para el curso 2016/2017:

2.1.1-Música y movimiento: actividad grupal para niños de 4 a 8 años: que tiene por objeto el descubrimiento y desarrollo de las capacidades expresivas y musicales y la orientación para la posterior elección de instrumento musical.



2.1.2.- Formación Musical, Práctica instrumental y actividades de conjunto: que tiene como objetivo general el aprendizaje de destrezas técnicas y capacidades expresivas necesarias para la práctica interpretativa individual y grupal.

2.2.- OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS:

El contratista tendrá obligación de elevar al inicio de cada trimestre, propuesta de actividades formativas complementarias y extraordinarias, su organización, duración, capacidad y precio.

2.2.1.- Actividades de Formación complementaria: que para los alumnos de la escuela apruebe el Ayuntamiento de Valladolid a iniciativa propia, de los alumnos o del contratista adjudicatario.

Será en todo caso preceptivo la disposición de una actividad complementaria a la semana de iniciación al instrumento para los alumnos del último curso de Música y Movimiento.

2.2.2.- Actividades de Formación extraordinaria: que para usuarios que no siendo alumnos de la escuela apruebe el Ayuntamiento de Valladolid a iniciativa propia, de los ciudadanos o del contratista adjudicatario. Estas actividades se impartirán en las instalaciones de la escuela aunque el Ayuntamiento podrá autorizar su desarrollo e impartición en otras instalaciones dentro del municipio de Valladolid.

Estas actividades incluirán:

- Actividades de formación musical para alumnado con necesidades educativas especiales.
- Talleres, al menos comprenderán los siguientes talleres.
 - Taller de música tradicional: instrumentos tradicionales castellanos y canción tradicional.
 - Taller de Cajón flamenco y otros talleres de instrumentos musicales de otras culturas.
 - Taller “Jugar con la música “, dirigidos a bebés hasta tres años acompañados con un adulto y a niños/as de tres años.
- Agrupaciones musicales, coro, combo.
- Preparación para el acceso al Conservatorio

2.3.- GESTIÓN. El ámbito de Administración y Gestión de la Escuela, comprende, además de aquellas que le corresponden como gestor empresarial, las siguientes que forman parte del objeto del contrato y ha de efectuar el contratista, las siguientes:

2.3.1.- DE INFORMACIÓN.

- A usuarios y ciudadanos interesados, sobre las prestaciones y actividades de la Escuela de Música y sus condiciones de acceso



mediante información telefónica, por correo electrónico y presencial de al menos: 4 horas semanales durante los meses de octubre a mayo y de 20 semanales en el mes de septiembre.

- Al menos una vez en el curso, información a los alumnos, sus padres o tutores, sobre la evolución en la adquisición de conocimientos y capacidades musicales.
- Difusión publicitaria, a su costa, sobre las actividades de la escuela, respecto de las cuales el contratista, deberá contar con la previa autorización municipal y habrá de incluir en todo caso “ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA “MARIANO DE LAS HERAS” – AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID “; ello no obstante, el Ayuntamiento de Valladolid, se reserva la potestad de efectuar cuantas actividades de difusión estime de interés.

2.3.2.- DE ORGANIZACIÓN DE ALUMNOS, DE ACTIVIDADES, DE DOCUMENTACION y DE COBRO DE PRECIOS.

- Elaboración y ejecución del proyecto pedagógico, ajustado al proyecto formativo y la demanda.
- Formación de grupos y propuestas de matriculación respecto de las solicitudes de admisión que se reciban en la propia escuela municipal de música, cuyo número habrá de ser comunicado a este Ayuntamiento.
- Preservar la privacidad de los datos de los alumnos.
- Asistencia a Comisiones de seguimiento y evaluación a que se le convoque por parte de los servicios municipales.
- Elaboración de informes, memoria anual y propuestas de mejora para el curso siguiente.
- Recaudación del precio a pagar por los alumnos para cada una de las actividades formativas y dación de cuenta al Ayuntamiento, a su requerimiento.
- Facilitar a los servicios municipales cuanta documentación sea precisa para la actualización registral de la escuela así como la de permitir la inspección del seguimiento de las actividades de la Escuela, que en este marco contractual se desarrollen en ellas.
- El adjudicatario deberá tener actualizado el libro de inventario y mantener el equipamiento puesto a disposición de la Escuela en perfectas condiciones de uso.
- El adjudicatario deberá tener cubierta la responsabilidad civil por las incidencias acaecidas en el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

2.3.3.- DE COMUNICACIÓN CON LOS SERVICIOS MUNICIPALES

- Designar un interlocutor con el Ayuntamiento de Valladolid



- Mantener una vía de información permanente con los servicios municipales mediante teléfono y correo electrónico para la resolución de incidencias y la información ordinaria de los siguientes datos:
 - Relación de alumnado matriculados
 - Relación de alumnado por grupos
 - Horarios y su modificación
 - Relación de ingresos por concepto de cuotas
 - Relación de bajas, ausencias. etc.
 - Recepcionar cuantas instrucciones se efectúen desde el Ayuntamiento relacionadas con el objeto del contrato.

2.4.- AUDICIONES PUBLICAS/ CONCIERTOS PEDAGOGICOS.- Sin perjuicio de las que pudieran programarse para el cumplimiento del aspecto formativo, el adjudicatario viene obligado a organizar durante el curso, al menos 6 actuaciones públicas que cumplirán además la función de conciertos didácticos: Día de santa Cecilia, Concierto de Navidad, Carnaval, Fin de curso y día Internacional de la música (21 de junio) en los que los alumnos y profesores de la escuela municipal de Música, tocarán piezas u obras con objeto de fomentar el interés por la música, desarrollar la sensibilidad y sentido de la escucha en las audiciones y posibilitar a los escolares de Valladolid la asistencia a conciertos.

A.3.-RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista deberá de poner a disposición de la ejecución del contrato, los siguientes medios:

3.1.-PROFESIONALES:

- Contar con el personal suficiente para la ejecución del contrato, tanto en su aspecto formativo, directivo y de gestión.
- Los profesores deberán estar en posesión de la titulación correspondiente al grado medio de música. En aquellos instrumentos para los que no exista titulación específica deberá acreditarse una experiencia mínima de dos años en su docencia
- Quien ostente la responsabilidad de Dirección pedagógica deberá contar con titulación superior en estudios musicales.
- El contratista asume cualquier responsabilidad y relación jurídica con el personal por él contratado para la ejecución del contrato.
- Respecto del personal contratado, el adjudicatario tiene la obligación de efectuar las correspondientes altas en la Seguridad Social y de facilitar al Ayuntamiento siempre que lo solicite, los certificados de alta y los impresos TC1 Y TC2. El adjudicatario deberá acreditar de manera fehaciente y trimestralmente, mediante remisión por correo electrónico, el haber abonado tanto las cuotas correspondientes a la Seguridad



Social como los salarios del personal que destine a la prestación del servicio, siendo ésta una obligación esencial del contrato que puede ser causa de resolución del mismo, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 223.f) del TRLCSP., sin perjuicio de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 31/95 y en el R.D. 171/2004 sobre coordinación de actividades empresariales, es decir, cuando en un mismo centro desarrollen actividades trabajadores de dos o mas empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales estableciendo los medios de coordinación que sean necesarios.

3.2.- MATERIALES:

El contratista adjudicatario, aportará al contrato a su costa:

- Los soportes que precise para la administración y gestión (ordenador, impresora) así como los consumibles necesarios: material de papelería etc.
- Los medios de comunicación tanto para usuarios como para con la administración: teléfono y correo electrónico.
- La aportación de aquellos recursos o instrumentos que no consten en el inventario y que sean precisos para la impartición de la formación.
- La obtención y renovación de la licencia del Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO) u otros haberes para el uso de los derechos de autor que procedan.
- El contratista pondrá a disposición del contrato y para el cobro de las cuotas una cuenta bancaria.

El Ayuntamiento de Valladolid, pone a disposición del contratista para la exclusiva ejecución del contrato:

- Instalaciones equipadas de la Escuela Municipal de Música “Mariano de las Heras”, sita en la C/ Pío del Río Hortega de Valladolid (Centro Cívico José Luis Mosquera). Los suministros de luz, agua, calefacción y limpieza que corren a cargo del Ayuntamiento, debiendo de observar el contratista la máxima diligencia en los consumos correspondientes; con este objeto, el desarrollo de actividades en las mañanas de Lunes a Viernes solo será autorizado cuando no resulte posible impartir las actividades en horario de tarde.
- Conjunto de instrumentos y accesorios cuya preservación, conservación y reparación corresponde al contratista.

PRESUPUESTO DEL CONTRATO. Y RÉGIMEN DE PAGO.



El presupuesto máximo del contrato es de 17.950 € por el curso, teniendo esta cantidad carácter de máximo, por lo que no podrá sobrepasarse por ninguna eventualidad y sin que implique ninguna obligación para el Ayuntamiento de Valladolid llegar a agotarla.

Este presupuesto se ha calculado coincidiendo con la aportación que el contratista recibirá del Ayuntamiento de Valladolid, para la financiación de la formación ordinaria, en cuantía fija por alumno/mes matriculado en actividades ordinarias, con la que habrá de hacer frente a los gastos diversos de carácter grupal (material específico) y los derechos de autor (CEDRO) y que se detalla a continuación, en el párrafo referido a las retribuciones del contratista, punto A.2.

El valor estimado del contrato es de 35.900 € (IVA incluido, en su caso), incluyendo la posible prórroga.

El precio de licitación a la baja, será de 75€/mes/alumno (impuestos incluidos en su caso) que constituirá el precio de la de formación instrumental que apruebe el Ayuntamiento a abonar por los alumnos de las actividades de formación ordinaria.

RETRIBUCIONES DEL CONTRATISTA:

La retribución del contratista conforme al siguiente régimen de pagos, estará constituida:

A) Por las actividades de formación ordinaria: el contratista percibirá:

-A.1) De los alumnos:

De los alumnos de Música y Movimiento:

25 € alumno/curso en concepto de matriculación.

15 € alumno/mes, en concepto de cuotas por el seguimiento de las clases.

De Formación Instrumental o vocal y agrupación:

25 € alumno/curso en concepto de matriculación.

La cuota alumno/mes que resulte de la adjudicación de acuerdo con el precio ofertado por la contratista y que, por ello, en ningún caso podrá superar el importe de los 75 € alumno/mes establecido como tipo de licitación.

El contratista cobrará las aportaciones de los usuarios aprobados por el Ayuntamiento de Valladolid, cuya recaudación le corresponde mediante cobros de carácter mensual

-A.2) del Ayuntamiento:

- El contratista recibirá del Ayuntamiento de Valladolid, el contratista recibirá, una cuantía fija por alumno/mes matriculado en actividades ordinarias, con la que habrá de hacer frente a los gastos diversos de carácter grupal (material específico) y los derechos de autor (CEDRO);



cantidad que se abonará previa presentación de factura por el contratista, y que se abonará en función del nº de alumnos matriculados conforme a la siguiente escala:

	NUMERO ALUMNOS	APORTACION ALUMNO/MES (8 meses curso)	MUNICIPAL	TOTAL APORTACION MUNICIPAL CURSO 2013/2014
Hasta	125	14,96		17.950
Hasta	175	12,82		17950
Hasta	200	11,22		17950
Hasta	225	9,97		17950
Hasta	250	8,98		17950
Hasta	275	8,16		17950
Hasta	300	7,48		17950
Hasta	325	6,90		17950
Hasta	350	6,41		17950
Hasta	375	5,98		17950
Hasta	400	5,61		17950
Hasta	425	5,28		17950
Hasta	450	4,99		17950
Hasta	475	4,72		17950
Hasta	500	4,49		17950
Hasta	525	4,27		17950
Hasta	550	4,08		17950
Hasta	575	3,90		17950
Hasta	600	3,74		17950

Esta cantidad tendrá carácter de máximo, por lo que no podrá sobrepasarse por ninguna eventualidad y sin que implique ninguna obligación para el Ayuntamiento de Valladolid llegar a agotarla.

B).-Por las actividades de formación complementaria y extraordinaria el contratista se cobrará exclusivamente de las cuotas abonadas por los alumnos que de oficio o a propuesta del contratista para cada actividad apruebe el Ayuntamiento de Valladolid; no procederá cuota de matriculación ni ninguna otra aportación municipal.

Ha de tenerse en cuenta que en dichos pagos quedan comprendidos además de la formación, todos los conceptos del contrato, incluidos los de gestión y administración así como al material fungible, fotocopias, partituras etc.,



B. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extiende desde el 1 de septiembre del año 2016 al 31 de agosto del año 2017, pudiendo prorrogarse un año más.

La impartición de la formación ordinaria será de octubre a mayo incluidos, con la suspensión de la misma en periodo de vacaciones, días festivos días no lectivos a efectos académicos conforme al calendario escolar que para educación Primaria y Secundaria de Valladolid, apruebe la Junta de Castilla y León para cada curso.

C. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los derechos y obligaciones de las partes serán además de las especificaciones recogidas en el objeto del contrato las previstas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuadro de características, así como en la vigente Normativa de contratación, y además las siguientes:

- Desarrollo y seguimiento del plan formativo, reglamento regulador de la escuela de música y convocatoria de plazas.
- Seguimiento de los objetivos determinados en las prestaciones de la escuela de música
- Cumplimentar la documentación precisa para llevar un adecuado seguimiento de la actividad.
- Efectuar la protección de datos de carácter personal de los usuarios para su tratamiento informatizado.
- Permitir la participación en las actividades relacionadas con el objeto del contrato que proponga el Ayuntamiento.
- El adjudicatario vendrá obligado a cuantas otras prestaciones quede vinculado conforme a este pliego o la legislación vigente.
- El adjudicatario estará obligado al uso diligente y adecuado de las instalaciones municipales donde se desarrollan las actividades de la escuela municipal de música.
- Evaluación al finalizar el curso de la actividad desarrollada, presentando una Memoria sobre la prestación del servicio.
- Emisión de informes mensuales dando cuenta del alumnado matriculado, con las altas y bajas producidas, especialidades, etc.

El Ayuntamiento asumirá los gastos de limpieza, luz, gas y mantenimiento del edificio sede de la escuela municipal de música, ubicado dentro del centro cívico José Luis Mosquera.

D.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato tendrá la consideración de Falta en sus diversas graduaciones con arreglo a los siguientes criterios:

FALTAS

D.1.- FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) No dar comienzo la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- b) Paralización o no prestación del servicio contratado.
- c) Incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social con el personal asignado al Servicio que se contrata.
- d) Incumplimiento de las obligaciones en materia de Salud Laboral.
- e) El incumplimiento y/o demora en la realización de los trabajos correspondientes a emergencias.
- f) La acumulación de tres faltas graves en un trimestre.

El hecho de incurrir en una falta de las calificadas como muy graves podrá ser objeto de resolución del contrato con pérdida de garantía, siendo competente, en este caso, el Ayuntamiento para acordar o no dicha resolución.

D.2.- FALTAS GRAVES:

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) Prestación defectuosa o irregular del servicio contratado.
- b) La negativa por parte del adjudicatario a cumplimentar las órdenes dadas por la Dirección en el ejercicio de sus funciones y, en especial, las referidas a la entrega de cualquier tipo de información que le sea solicitada.
- c) Incumplimiento de las obligaciones derivado de la falta de personal o de la inadecuación o inexperiencia del mismo.
- d) El incumplimiento de cualquier otra de las condiciones de este Pliego o de la oferta adjudicataria.
- e) La acumulación de tres faltas leves en un trimestre.

D.3.- FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves todas los demás incumplimientos contractuales no mencionadas anteriormente.

PENALIZACIONES

Como criterio general, el adjudicatario será penalizado, como mínimo, en función de la gravedad de la falta cometida de conformidad con lo recogido en el apartado S del cuadro de características del Pliego de cláusulas



administrativas particulares, siguiendo el procedimiento contradictorio recogido en el mismo.

Valladolid, 19 de abril de 2016

LA DIRECTORA DEL AREA DE EDUCACIÓN,
INFANCIA E IGUALDAD

ROCÍO A. LÓPEZ MUÑOZ.



ANEXOS



ANEXO I.- REGLAMENTO REGULADOR DE LA ESCUELA DE MUSICA



**ANEXO II.- PLAN FORMATIVO PARA EL
CURSO 2016/2017**



ANEXO III.- RELACION INVENTARIAL DE BIENES



IV.- PLANO DE LAS INSTALACIONES